

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/009/2017.

Bitácora: 13/IG-0102/11/16

Documento: 13D3G-00556/1612

170274

Pachuca de Soto, Hidalgo. 24 de enero de 2017.

C. MERIT GARCÍA LÓPEZ

Dirección: Paseo Esmeralda Circuito La Turquesa,

Paseos de la Plata, Pachuca, Hidalgo C.P. 42082

Teléfono: 771- 71-4-35-36 Correo: recoleccionderesiduosjd@hotmail.com

En atención a su solicitud Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, ingresada la fecha 14 de noviembre de 2016, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), registrado con bitácora 13/IG-0102/11/16 y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito recibido en esta Delegación Federal el 14 de noviembre de 2016, la C. Merit García López, solicitó Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte, en la que presentó:
 - Trámite de autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad I. Transporte FF-SEMARNAT-035.
 - Pago de derechos.
 - Copia simple de identificación oficial del solicitante.
 - Copia simple de póliza del seguro.
 - Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, no. 1329GALM20062016230301000.
 - Memoria fotográfica del vehículo.
 - Programa de capacitación.
 - Plan de contingencias y tablas de incompatibilidad de residuos.
2. Que con fecha 22 de noviembre de 2016, esta Delegación Federal solicita información faltante, con número de oficio 133.02.01/0271/2016.
3. Que con fecha de 6 de diciembre de 2016, la C. Merit García López presentó la información faltante en esta Unidad Administrativa.

recibo en original 30/1/17
Merit Garcia Lopez
Merit Garcia



170274

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal en Hidalgo de la SEMARNAT, es competente para evaluar y resolver la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la Delegación Federal en Hidalgo de la SEMARNAT, analizó y evaluó la información inicial y complementaria para el trámite Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, presentando principalmente lo siguiente:
 - a. Que la tarjeta de circulación del vehículo Dodge, caja seca, con número de serie 3D6WN56D78G164561, coincide con el permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) no. 1329GALM20062016230301000.
 - b. Que el número de serie en la tarjeta de circulación 3D6WN56D78G164561 del vehículo Dodge, caja seca y permiso de la SCT son coincidentes.
 - c. Que las características del vehículo, asentadas en la tarjeta circulación y permiso de SCT, son iguales a las presentadas en la póliza de seguro.

En virtud de lo anterior, esta Delegación Federal determino que cumplió con los requisitos para obtener la autorización para llevar a cabo los servicios de transporte, presentando solicitud de autorización con los datos generales de la persona, con nombre y domicilio legal; pero que además esta Unidad Administrativa solicitó mediante información complementaria, con oficio No. 133/02/01/0271/2016, de fecha 22 de noviembre de 2016, a lo que la C. Merit García López contesto mediante documento 13D3G-00556/1612, el día 6 de diciembre de 2016, lo cual se describe a continuación:

Se requirió descripción e identificación de los residuos que se pretenden manejar, especificar las características de compatibilidad, para lo que la C. Merit García López, envía a esta Dependencia Federal un manual de compatibilidad de los residuos a transportar, especificando cada uno de los residuos peligrosos enlistados en su solicitud; no obstante tendrá que transportar dichos residuos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

Se solicitó *“Presentar un programa de capacitación del personal para la recolección y transporte de residuos peligrosos, ya que sólo exhibe una constancia de transporte y manejo de residuos peligrosos; por lo que deberá realizar un proyecto con cursos como: primeros auxilios, uso y cuidado de equipos de protección personal, prevención y combate incendios, proceso para*

[Handwritten signature]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/009/2017.

Bitácora: 13/IG-0102/11/16

Documento: 13D3G-00556/1612

170274

el control y descontaminación en caso de derrames; este programa por lo menos deberá contener el nombre de los cursos, fecha y personal a capacitar”, para lo cual la C. Merit García López anexo constancias en temas de primeros auxilios, uso y cuidado del equipo de protección personal y combate contra incendios.

Otra de las obligaciones solicitadas en información complementaria fue el plan de contingencias integral, el cual es necesario para atender cualquier emergencia; este fue presentado mediante un manual que establece las medidas y acciones a realizar en caso de presentarse fugas, derrames o accidentes.

Por lo que esta Delegación Federal en Hidalgo determina que la C. Merit García López, cumple obligaciones establecidas en el artículo 80 de la LGPGIR, para la autorización para el transporte de residuos peligrosos, la cual quedo registrada con el número de bitácora 13/IG-0102/11/16.

Y con fundamento en los artículos 2, fracción I, 26 y 32 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, VI y X, 4, 5 fracciones I, II y VI, 147 bis, 150, 151, 151 bis, 152 bis fracción I y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3, 35, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción III y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 40, 41, 50 fracción I, VI, 52, 53, 54 y 80 fracción IX, X, 81 y 106 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 49 fracción IX, 50 fracción I y II, 61, 62, 75 fracciones II y IV, 76, 77, 78, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; y 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso b del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones otorga la presente

AUTORIZACION

Para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I. Transporte, a la C. Merit García López, con número 13-I-01-2017; con dirección en Paseo Esmeralda, Circuito Turquesa No. 124, Paseos de la Plata, Pachuca, Hidalgo, C.P. 42082.

Y que incluye los siguientes residuos peligrosos a transportar:

Número	Residuo
1005	Amoniaco anhidro, (clase 2.3).
1032	Dimetilamina Anhidra, (clase 2.1).
1039	Eter etil metilico, (clase 2.1).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/009/2017.

Bitácora: 13/IG-0102/11/16

Documento: 13D3G-00556/1612

170274

1053	Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico), (clase 2.3).
1063	Cloruro de metilo (gas refrigerante R 40), (clase 2.1).
1090	Acetona, (clase 3).
1105	Pentanoles (alcoholes pentílicos), (clase 3).
1120	Butanoles (alcoholes butílicos), (clase 3).
1123	Acetato de butilo, (clase 3).
1148	Diaceton alcohol (4 Hidroxi2ceto-metilpentano), (clase 3).
1149	Eteres dibutílicos (éteres butílicos), (clase 3).
1153	Eter dietílico del etilenglicol, (clase 3).
1156	Dietilcetona, (clase 3).
1170	Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución, (alcohol etílico en solución), (clase 3).
1172	Acetato del éter monoetílico del etilenglicol, (clase 3).
1173	Acetato de etilo, (clase 3).
1188	Eter monometálico del etilenglicol, (clase 3).
1193	Etilmetilcetona (metiletilcetona), (clase 3).
1198	Formaldehído en solución inflamable, (clase 3).
1202	Gasoleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, (clase 3).
1206	Heptanos, (clase 3).
1208	Hexanos, (clase 3).
1212	Isobutanol (alcohol isobutílico), (clase 3).
1214	Isobutilamina, (clase 3).
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico), (clase 3).
1229	Óxido de mesitilo, (clase 3).
1230	Metanol, (clase 3).
1243	Formiato de metilo, (clase 3).
1245	Metilisobutilcetona, (clase 3).
1247	Metacrilato de metilo monómero estabilizado, (clase 3).
1263	Pintura (incluye pintura laca, esmalte colorante, goma laca, barniz betún encaustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), (clase 3).
1265	Pentanos líquidos
1266	Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables, (clase 3).
1267	Petróleo bruto (clase 3).
1268	Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P o productos de petróleo (clase 3).
1272	Aceite de pino, (clase UN1272)
1276	Acetato de N-Propilo, (clase 3).
1282	Piridina, (clase 3).
1294	Tolueno, (clase 3).

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**Oficio No. 133.02.01/009/2017.****Bitácora: 13/IG-0102/11/16****Documento: 13D3G-00556/1612****170274**

1301	Acetato de vinilo estabilizado, (clase 3).
1302	Vinil etil eter estabilizado, (clase 3).
1307	Xilenos, (clase 3).
1334	Naftaleno bruto o naftaleno refinado, (clase 4.1).
1350	Azufre, (clase 4.1).
1362	Carbón activado, (clase 4.2).
1384	Ditionito sódico (hidrosulfito sódico), (clase 4.2).
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de 30% de agua de cristalización, (clase 4.2).
1593	Diclorometano, (clase 6.1).
1604	Etilendiamina, (clase 8).
1626	Cianuro de mercurio y potasio, (clase 6.1).
1641	Oxido de mercurio, (clase 6.1).
1648	Acetonitrilo, (clase 3).
1661	Nitroanilinas (O.M.P), (clase 6.1).
1719	Líquidos alcalinos causticos N.E.P., (clase 8).
1760	Líquido corrosivo N.E.P, (clase 8).
1771	Dodecil triclórosilano, (clase 8).
1789	Ácido clorhídrico, (clase 8).
1805	Ácido fosfórico líquido, (clase 8).
1824	Hidróxido sódico en solución (clase 8).
1830	Ácido sulfúrico con más de 51% de ácido, (clase 8).
1832	Ácido sulfúrico agotado, (clase 8).
1866	Resina soluciones de inflamables, (clase 3).
1986	Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P., (clase UN1986).
1987	Alcoholes N.E.P., (clase 3).
1992	Líquido inflamable tóxico N.E.P. II, (clase 3).
1993	Líquido inflamable N.E.P. II, (clase 3).
2031	Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, (clase 8).
2032	Ácido nítrico fumante rojo, (clase 8).
2187	Dióxido de carbono líquido refrigerado, (clase 2.2).
2188	Arsina, (clase 2.3).
2261	Xilenoles, (clase 6.1).
2299	Dicloroacetato de metilo, (clase 6.1).
2361	Diisobutilamina, (clase 3).
2448	Azufre fundido, (clase 4.1).
2463	Hidruro de aluminio, (clase 4.3).
2505	Fluoruro de amonio, (clase 6.1).



170274

2628	Fluoacetato de potasio, (clase 6.1).
2715	Resinato de aluminio, (clase 4.1).
2810	Líquido tóxico orgánico N.E.P. (clase 6.1).
2876	Resorcinol, (clase 6.1).
2902	Plaguicida líquido tóxico N.E.P., (clase 6.1).
2920	Líquido corrosivo inflamable N.E.P., (clase 8).
2922	Líquido corrosivo tóxico N.E.P., (clase 8).
2924	Líquido inflamable corrosivo N.E.P., (clase 3).
2927	Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P. (clase 6.1).
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., (clase 6.1).
2937	Alcohol alfa-metilbencilico, (clase 6.1).
3056	N-Heptaldehído, (clase 3).
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P, (clase 9).

En la unidad autorizada, cuyas características se describen a continuación:

Marca	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga útil en Toneladas
Autorización					
Dodge	Caja seca	3D6WN56D78G164561	30AC9S	2008	4

La presente autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La Procuraduría Federal para la Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
2. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes señalados en esta autorización estarán sujetas a las sanciones administrativas y penales, establecidas en la LGEEPA, LGPGIR y en el Código Penal Federal.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/009/2017.

Bitácora: 13/IG-0102/11/16

Documento: 13D3G-00556/1612

170274

4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo. La regulación del suelo, los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, deberán ser considerados al determinar el grado de remediación de sitios contaminados con residuos peligrosos, con base en los riesgos que deberán evitarse.
5. La presente autorización no considera el transporte de residuos peligrosos derivado de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. La expedición de autorizaciones por el transporte de residuos peligrosos generados por las actividades del Sector Hidrocarburos, es atribución de la Agencia.

Y deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Esta autorización es única, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá informar por escrito a esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
2. Que se otorga la presente a nombre de la C. Merit García López, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser renovada a solicitud expresa de la interesada, con al menos 45 días hábiles previos al vencimiento de su vigencia, de acuerdo al artículo 59 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
3. Que la C. Merit García López, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, validación expedida por la PROFEPA en el que se indique el cumplimiento a lo establecido en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. Estas validaciones deberán anexarse a la solicitud de renovación, conforme al artículo 59 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR.
4. La C. Merit García López, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
5. De conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la C. Merit García López, está obligada a presentar la Cédula de Operación Anual (COA), de los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.



170374

6. El transporte de residuos peligrosos se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del RLGPGR, así como al procedimiento establecido en el artículo 86 de dicho ordenamiento.
7. La unidad autorizada a la C. Merit García López para el transporte de los residuos peligrosos, únicamente puede ser utilizada para este fin.
8. Que la C. Merit García López, deberá tener actualizada la póliza de seguro garantía financiera para daños ecológicos, del vehículo Dodge, placas 30AC9S y presentar copia simple a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA, en un plazo de 30 días hábiles al término de su vigencia. Así mismo, derivado de que la copia de la póliza presentada establece "placas en trámite" deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles, la copia de la póliza con el número de placas correspondiente.
9. La C. Merit García López es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
10. La C. Merit García López, en caso de cambiar de personal operativo de la unidad autorizada este, deberá ser capacitado en manejo de residuos peligrosos, primeros auxilios, uso y cuidado de equipos de protección personal, prevención y combate incendios, proceso para el control y descontaminación en caso de derrames. Realizadas las capacitaciones, deberá enviar las constancias correspondientes a esta Unidad Administrativa en un plazo de 15 días hábiles.
11. La C. Merit García López debe mantener vigentes los permisos que otorga la SCT, durante el periodo de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para transporte de residuos peligrosos.
12. En cumplimiento al artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, en caso de dejar de operar esta autorización, deberá avisar por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 15 días hábiles siguientes al cierre de la operación.
13. Queda estrictamente prohibido transportar Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos en la unidad autorizada.
14. La C. Merit García López deberá de mantener en el establecimiento ubicado en Paseo Esmeralda Circuito La Turquesa, Paseos de la Plata, Pachuca, Hidalgo C.P. 42082, una copia

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 133.02.01/009/2017.

Bitácora: 13/IG-0102/11/16

Documento: 13D3G-00556/1612

170274

del expediente, así como la presente autorización para efecto de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como en la ocurrencia de eventos (que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales) que den origen a un proceso administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del procedimiento administrativo de cancelación a la presente autorización.
16. Notifíquese la presente autorización a al C. Merit García López, en su carácter de persona física, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
17. Notifíquese a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.C.P.-

Lic. Lucero Estrada López.- Encargada de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente.

Biól. Pablo Brauer, Robledo- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente.

Ing. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Presente. cesar.murillo@semarnat.gob.mx

Lic. Yolanda Tellería Beltrán.- Presidente Municipal de Pachuca.- Presente. yoli.telleria@pachuca.gob.mx

Ing. Amando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente..

Bitácora: 13/IG-0102/11/16

Documento: 13D3G-00556/1612

FVC*AVP/gpc

